

**RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

De conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, en uso de estas facultades y las conferidas por el Decreto 591 de 1991, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, Ley 2056 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos se encuentran regulados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dicha circunstancia no impide que puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal cuya contratación se rija por la Ley 80 de 1993, celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora–entidad con régimen especial–desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo tenga efectos jurídicos debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público”.

Para lo que acá interesa, la ejecución del convenio a suscribir permitirá fortalecer la capacidad de gestión, adopción e implementación de la innovación en empresas del departamento de Cundinamarca, como una estrategia que busca desarrollar los componentes clave que impulsan la creación y consolidación de sistemas básicos de innovación en las empresas. A partir de la tecnología que se entregará se busca que las empresas desarrollen capacidades para generar nuevos productos, servicios, procesos innovadores o nuevos modelos de negocio.

A nivel gubernamental, este proyecto está enfocado a contribuir en el incremento del Índice Departamental de Innovación.

**RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

Con la realización del presente convenio se busca generar capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras en 5 asociaciones productivas del departamento de Cundinamarca, a través de la transferencia tecnología y de conocimiento generando un valor agregado en sus bienes y/o servicios.

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE ACTORES CTeI Y FORMACIÓN DE ESTUDIOS DE ALTO NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**, fue viabilizado con recurso propio, Rubro No. 1: 1125/1-0100/2320202008/5/217/CC/.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNO/ RECURSO ORDINARIO / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Proyecto: 2020/004250289/3902020. Fortalecimiento para la investigación.

Que el objeto del convenio es **"AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA E INFOTIC S.A., CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES CIÉNTIFICAS MEDIANTE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

Que, como parte de los requisitos para el cumplimiento del proyecto, INFOTIC S.A., presentó carta de compromiso y participación en el proyecto susceptible de ser financiado con recursos propios de la SCTeI, justificando la idoneidad y experiencia en actividades de CTeI, conocimiento sobre el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado, su compromiso a desarrollar las actividades descritas bajo su responsabilidad según lo previsto en el proyecto, así como el aporte de contrapartida en especie.

Que con base en lo anterior INFOTIC S.A., fue aprobada como parte aportante del proyecto, y le fueron señalados los objetivos, productos y actividades a desarrollarse en el mismo.

**PRESUPUESTO**

El presupuesto del convenio se discrimina en el siguiente cuadro

<b>RESUMEN</b>					
<b>No</b>	<b>Rubro</b>	<b>CONTRAPARTIDA INFOTIC</b>		<b>GOBERNACIÓN</b>	
		<b>Especie</b>	<b>Efectivo</b>	<b>Especie</b>	<b>Efectivo</b>
1	Protección de conocimiento y divulgación	\$0	\$0	\$0	\$27.134.000
2	Talento humano	\$14.470.000	\$0	\$0	\$56.500.000
3	Equipos y software	\$0	\$0	\$0	\$115.000.000
4	Administrativo	\$16.470.000	\$0	\$0	\$0
5	Servicios Tecnológicos	\$0	\$0	\$0	\$44.960.000

**RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA"**

6	Gastos de viaje	\$0	\$0	\$0	\$8.500.000
<b>Subtotal</b>		<b>\$30.940.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$252.094.000</b>
<b>IVA (19%)</b>		<b>NA</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$47.897.860</b>
<b>Totales</b>		<b>\$30.940.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$2998.54v.991.860</b>
<b>TOTAL PROYECTO:</b>		<b>\$330.931.860</b>			

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con INFOTIC S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, el numeral 5 del artículo 7, Artículo 95 de la ley 498 de 1998 y el artículo 9 del Decreto - Ley 393 de 1991.

Que, de conformidad con lo que dispone el parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución del mencionado convenio por parte del Departamento de Cundinamarca, se expidió el No. 7100029120 de fecha 16 de septiembre de 2022 por un valor de \$300.000.000 y el concepto precontractual expedido por la Oficina de Planeación Departamental No 0005306 de 14 de septiembre de 2022.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Departamental 472 de 2018, la Secretaría de Ciencia de Tecnología e Innovación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN E INFOTIC S.A., bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, regulado en el Artículo 95 de la ley 498 de 1998 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA E INFOTIC S.A CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES CIÉNTIFICAS MEDIANTE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

**ARTICULO SEGUNDO:** El convenio a celebrar asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$330.931.860)**, que corresponde a los siguientes aportes:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo a los recursos del Sistema General Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$299.991.860)** provenientes de recursos

**RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA"**

propios de la SCTEI. INFOTIC aportará como contrapartida **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$30.940.000)**

PARAGRAFO: El dinero aportado por el Departamento de Cundinamarca se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 7100029120 de fecha 16 de septiembre de 2022, por un valor de **(\$300.000.000)** expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo junto con los estudios y documentos previos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

  
**NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e  
Innovación de Cundinamarca

Proyectó: César Augusto Acevedo- abogado contratista SCTEI. 

Revisó: Mauricio Carrillo – Abogado contratista SCTEI. 

Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga- Secretaria de la SCTEI. 

